



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscrip.
Suscripción anual			
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales.....	3.370	1.500	4.870
Particulares.....	4.040	1.500	5.540
Suscripción inferior al año:			
• Semestrales.....	2.025	750	2.775
• Trimestrales.....	1.105	375	1.480

Venta de ejemplares sueltos:

Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación
Teléfono: 71 - 51 - 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CXII

Miércoles, 13 de mayo de 1998

Núm. 57

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Presidencia

ANUNCIO

Aprobado el proyecto técnico de la obra "Ensanche y refuerzo del firme en la C. P. de Valoria del Alcor a Cigales (P. K. 4,600 al 9,200)", número 117/98-POL, incluido en los Planes Provinciales del presente ejercicio, e iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos que se dirán necesarios para la realización de las obras, considerando implícita la declaración de utilidad pública y necesidad

de ocupación, se hacen públicos dicho proyecto y la relación de titulares y bienes afectados para que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan los interesados formular alegaciones sobre el proyecto y la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Palencia, 30 de abril de 1998. - El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

A N E X O

RELACION DE BIENES AFECTADOS. - TERMINO MUNICIPAL DE AMPUDIA

PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE AFECTADA (m2)	VALORACION
Isabel Felguera Aguado	728	1	1.755,00 m2	62.302,5
Isabel Felguera Aguado	725	2	1.317,00 m2	46.753,5
Luciana Serrano Sánchez	725	1	3.813,00 m2	135.361,5
Luciana Serrano Sánchez	726	1	1.500,00 m2	53.250
Luciana Serrano Sánchez	719	1	5.497,00 m2	195.143,5
Luciana Serrano Sánchez	722	1	45,00 m2	1.597,5

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Secretaría General. - PLANES PROVINCIALES

A N U N C I O

RESOLUCION DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA, POR LA QUE SE ANUNCIA LA CONTRATACION, POR MEDIO DE CONCURSO ABIERTO, DE LAS OBRAS QUE SE RELACIONAN AL FINAL DEL PRESENTE ANUNCIO

Resolución de 11 de mayo de 1998 de la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia por la que se convoca licitación para la contratación de obras que se relacionan en este anuncio, mediante concurso abierto.

Una vez aprobados los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, los Proyectos Técnicos y los Expedientes de Contratación de las obras que al final se indican, por Concurso Abierto, se anuncia la licitación con las siguientes características.

1.- Entidad adjudicadora:

- Organismo: Diputación Provincial de Palencia.
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Obras Públicas y Planes Provinciales.
- N.º de expediente: Según anexo adjunto n.º 2.

2.- Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Contratación de las obras que se relacionan según anexo adjunto n.º 2.
- Lugar de ejecución: Según anexo adjunto n.º 2 dentro de la provincia de Palencia.
- Plazo de ejecución (meses): El señalado en los pliegos de condiciones particulares respectivos.

3.- Tramitación procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Normal.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

- Según anexo adjunto n.º 2.

5.- Garantías:

- Provisional: Será del 2 por ciento del presupuesto de contrata de cada una de las obras del anexo adjunto n.º 2 en los casos que proceda.

6.- Obtención de documentación e información:

- Entidad: Diputación Provincial.
- Domicilio: Burgos n.º 1.
- Localidad y Código Postal: Palencia-34001.
- Teléfono: 979-71.51.00.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: A las trece horas del último día de presentación de ofertas.

7.-Requisitos específicos del Contratista:

- Clasificación: (Grupos, Subgrupos y categorías) según anexo adjunto n.º 2.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: A las trece horas del vigésimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.
- Documentación a presentar: Según anexo adjunto n.º 1.
- Lugar y presentación:

1.ª.- Entidad: Diputación Provincial.

2.ª.- Domicilio: Burgos n.º 1.

3.ª.- Localidad y Código Postal: Palencia - 34001.

En todos los sobres se deberá reseñar: "El número y fecha del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA"; correspondiente a la licitación a que se refieren las obras descritas en citados sobres.

9.- Apertura y calificación de documentación:

El primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones con referencia al anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia.

10.- Apertura de las ofertas:

- Entidad: Diputación Provincial.
- Domicilio: Burgos n.º 1.
- Localidad y Código Postal: Palencia - 34001.
- Fecha: El quinto día hábil siguiente a aquél que finalice la presentación de proposiciones.
- Hora: Doce horas

11.- Gastos de anuncios:

- Por cuenta del adjudicatario.

A N E X O N.º 1

Las proposiciones constarán de dos (2) sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y el nombre del licitador, así como la descripción de la obra a licitar. Se presentarán en sobres independientes en el Negociado de Obras públicas y Planes Provinciales, durante los días hábiles.

SOBRE N.º 1. - Los licitadores presentarán en un sobre con el lema "Documentación reglamentaria para tomar parte en la contratación mediante Concurso abierto de las obras que se relacionan al final del presente anuncio", la siguiente documentación:

- La capacidad de obrar de las empresas españolas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación del D.N.I., o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

En caso de empresas no españolas, se atenderá a lo que se indica en los arts. 5 y 6 del R. D.390/96.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros, presentarán, además de su propio D.N.I., poder bastante, al efecto, legalizado y bastantado por el Secretario de esta Diputación Provincial. Si la empresa fuese persona jurídica este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Los documentos citados podrán presentarse originales, o mediante copias de los mismos que tengan carácter auténtico conforme a la legislación vigente.

- Declaración Responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas señaladas en el art. 20 de la Ley 13/95, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Consignación de la garantía provisional del 2 por 100 de las obras a favor de esta Diputación. Si esta garantía se constituye en aval no es necesario que sea depositado en

la Caja Provincial, sino que el propio aval puede incluirse en el sobre. Las garantías se constituirán individualizadas para cada obra, o, asimismo, declaración de acogerse a su exención, por estar clasificado, según lo dispuesto en el art. 36.2 de la Ley 13/95.

- d) Documento que acredite estar en posesión, vigente en el día de la presentación de propuesta, de la clasificación del contratista de obras del Estado, en el grupo, subgrupo y categoría correspondiente.
- e) Certificación acreditativa, expedida por el órgano competente, de hallarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, según se especifica en los arts. 7, 9 y 10 del Real Decreto 390/96; igualmente se presentará el alta y el recibo acreditativo (último) de estar al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas.
- f) Certificado acreditativo, expedido por el órgano competente (último) de estar al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social según se especifica en los art. 8, 9 y 10 del R. D. 390/96.

Los licitadores presentarán, asimismo e incluido dentro del sobre n.º 1, si bien debidamente diferenciada y separada, la documentación de conformidad con lo reseñado en el Pliego de Cláusulas particulares que sirva de base a los criterios para la adjudicación del concurso, con el lema "Documentación particular para criterio de adjudicación del concurso" con el siguiente contenido:

- a) Declaración indicando relación de obras de características equivalentes, ejecutadas durante los últimos cinco años.
- b) Declaración indicando relación de equipos y maquinaria que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.
- c) Relación del personal titulado y cualificado adscrito a la obra indicando experiencia profesional en cada caso.
- d) Programa de trabajo y plazo de ejecución.
- e) Otras alegaciones que el licitador estime oportunas (por ejemplo, disponer de Delegación en la Región Castellano-Leonesa, certificados u homologaciones de calidad de que se disponga, premios obtenidos en relación con obras similares, etc).

SOBRE N.º 2. - Proposición económica conforme al modelo que adjunto se describe, para las OBRAS SUELTAS. Para las OBRAS EN LOTES, el modelo se suministrará en el Negociado de Planes Provinciales.

En ambos casos en el sobre se leerá en su anverso: "Proposición para tomar parte en el concurso abierto de las obras que se relacionan al final de este anuncio".

Modelo de proposición: (OBRAS SUELTAS)

"Don....., mayor de edad, vecino de....., con domicilio en....., calle, con D.N.I. núm....., en su propio nombre y derecho (o en representación de....., con domicilio social en....., ante Notario D., de localidad de.....).

EXPONE: Que enterado del concurso abierto anunciado en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia núm....., de fecha, me comprometo para la ejecución de la obra número....., denominada, en el precio de....., (en letra y número, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido), con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Condiciones económico - administrativas aprobado, que acepta íntegramente,

Señálese fecha aproximada de inicio de la obra.

(Lugar, fecha y firma).

No se aceptarán proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente los que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

A los efectos de finalización del plazo de presentación de proposiciones, de la celebración del acto de calificación de documentos y de la apertura de plicas, en el supuesto de caer en sábado, se trasladará al inmediato hábil siguiente".

ANEXO N.º 2

LOTE NUM. 1:

- ♦ *Número obra:* 35/98 PO. - *Denominación:* "Pavimentación Camino de la Ermita en Valdespina (Amusco)".- *Presupuesto:* 6.000.000 de pesetas.
- ♦ *Número obra:* 36/98 PO. - *Denominación:* "Aglomerado asfáltico calle General Franco, Plazoleta Santa Eugenia en Astudillo". - *Presupuesto:* 5.500.000 pesetas.
- ♦ *Número obra:* 37/98 PO. - *Denominación:* "Pavimentación Travesía Cl. San Miguel, La Carolina y otras en Baltanás".- *Presupuesto:* 8.000.000 de pesetas.
- ♦ *Número obra:* 148/98 FC. - *Denominación:* "Urbanización calle Mario Polanco, extrarradio y otras en Santoyo".- *Presupuesto:* 5.000.000 de pesetas.

Total Lote núm. 1: 24.500.000 pesetas.

LOTE NUM. 2:

- ♦ *Número obra:* 18/98 PO. - *Denominación:* "Renovación redes, distribución agua y alcantarillado en Castrillo de Villavega". - *Presupuesto:* 7.000.000 de pesetas.
- ♦ *Número obra:* 38/98 PO. - *Denominación:* "Pavimentación calle Vereda del Río y otras en Calzada de los Molinos".- *Presupuesto:* 9.650.000 de pesetas.
- ♦ *Número obra:* 130/98 FC. - *Denominación:* "Pavimentación Plaza Ricardo Cortés y calle del Río en Villarodrigo de la Vega". - *Presupuesto:* 8.000.000 de pesetas.
- ♦ *Número obra:* 157/98 FC. - *Denominación:* "Pavimentación 2.ª Fase calle La Fuente y otras en Villaeles de Valdavia".- *Presupuesto:* 6.000.000 de pesetas.

Total Lote núm. 2: 30.650.000 pesetas.

LOTE NUM. 3:

- ♦ *Número obra:* 12/98 PO. - *Denominación:* "Revestimiento arroyo con hormigón, arreglo calles en Villamoronta".- *Presupuesto:* 5.000.000 de pesetas.
- ♦ *Número obra:* 33/98 PO. - *Denominación:* "Pavimentación calle del Río, Cantarranas y otras en Abia de las Torres".- *Presupuesto:* 6.000.000 de pesetas.

Total Lote núm. 3: 11.000.000 de pesetas.

OBRAS SUELTAS:

- ♦ *Número obra:* 104/98 POL. - *Denominación:* "Depuración agua residuales 2.ª Fase en Congosto de Valdavia".- *Presupuesto:* 26.000.000 de pesetas. - *Clasificación:* k-8-d.
- ♦ *Número obra:* 4/98 PO. - *Denominación:* "Alumbrado público Avenida José Antonio y calle Arco en Becerril de Campos". - *Presupuesto:* 8.000.000 de pesetas.

Palencia, 11 de mayo de 1998. - El Secretario General, José Luis Abia Abia.

A G E N C I A T R I B U T A R I A

Administración de Aguilar de Campoo. - DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

NIF	Nombre y apellidos	Impuesto	Ejercicio	Procedimiento	Exped. n.º	Organo/Lugar de comparecencia
09299201W	Rivero Hernando, Félix Antonio	IRPF	1994	Not. trámite audiencia cierre de campaña	37-47	Gestión Administración AEAT Aguilar de Campoo
71926857S	Ibáñez Salinas, Lorenzo	IRPF	1995	Not. trámite audiencia no declarante IRPF	21-71	Gestión Administración AEAT Aguilar de Campoo
72244617F	Elosegui Marín, Rosa María	IRPF	1995	Not. trámite audiencia no declarante IRPF	21-09	Gestión Administración AEAT Aguilar de Campoo
71916406Y	Reguera Cossío, Gregorio	IRPF	1994	Not. trámite audiencia no declarante IRPF	21-28	Gestión Administración AEAT Aguilar de Campoo
71916406Y	Reguera Cossío, Gregorio	IRPF	1995	Not. trámite audiencia no declarante IRPF	21-52	Gestión Administración AEAT Aguilar de Campoo
71932579Q	Villacorta Rodríguez, Beatriz	I.V.A.:	1996	Liquidación Provisional	28-08	Gestión Administración AEAT Aguilar de Campoo
B34106260	Aguilar Motor, S. L.	Sociedades	1994	Requerimiento no declarante I. Sociedades		Gestión Administración AEAT Aguilar de Campoo
B34106260	Aguilar Motor, S. L.	Sociedades	1995	Requerimiento		Gestión Administración AEAT Aguilar de Campoo
12746576E	Díez Yägüe, Luis Fernando	IRPF	1995	Requerimiento no declarante IRPF	21-72	Gestión Administración AEAT Aguilar de Campoo
13905936K	Pérez Pérez, Braulio	IRPF	1995	Requerimiento cierre de campaña	905-64	Gestión Administración AEAT Aguilar de Campoo
71925646T	Prieto Trapote, Encarnación	IRPF	1995	Requerimiento cierre de campaña	33-54	Gestión Administración AEAT Aguilar de Campoo
12691421K	Gonzalo Rodríguez, Manuel	IRPF	1994	Requerimiento no declarante IRPF	21-130	Gestión Administración AEAT Aguilar de Campoo
13694240V	Giraldo Lorenzo, Francisco	IRPF	1994	Not. trámite audiencia no declarante IRPF	21-19	Gestión Administración AEAT Aguilar de Campoo
13694240V	Giraldo Lorenzo, Francisco	IRPF	1995	Requerimiento no declarante IRPF	991-114	Gestión Administración AEAT Aguilar de Campoo

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de nueve a dos horas, en el lugar que para cada uno se señala al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Aguilar de Campoo, 27 de abril de 1998. - El Administrador de la AEAT, Tomás Villar Teijeiro

1726

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Unidad Régimen Jurídico

Publicación de las bases definitivas de la zona de Concentración Parcelaria de la zona de Ampudia II (Palencia)

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de AMPUDIA II (Palencia), acordada por la Orden de 17 de noviembre de 1994, que el Director General de Estructuras Agrarias con fecha 16 de abril de 1998, ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de TREINTA DIAS hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local habilitado por el Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de

grávámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso ordinario ante el Excelentísimo señor Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, dentro del plazo de TREINTA DIAS, antes indicado, pudiendo presentarse el recurso en cualquiera de los órganos administrativos señalados en la Ley de Procedimiento Administrativo; no obstante, por razones de celeridad en la tramitación, se aconseja su presentación en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Palencia (Avenida Casado del Alisal, 27), o en la Dirección General de Estructuras Agrarias (Finca Zamadueñas, Ctra. Burgos - Portugal, P. K. 119 en Valladolid), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 52 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Palencia, la cantidad que éste estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Excmo. Sr. Consejero acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada

para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia, 27 de abril de 1998. - El Jefe del Servicio Territorial, Joaquín Boccherini Sánchez. 1849

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

COMISARIA DE AGUAS

Información Pública

Don Antonio Cañas Rojano, en representación de FOMENTO DE ENERGIAS RENOVABLES DE PALENCIA, S. A., solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para el vertido de aguas residuales procedentes de una Central Térmica de Biomasa Forestal, al cauce del río Pisuerga, en el paraje Peña del Ojo del término municipal de Salinas de Pisuerga (Palencia).

Nota anuncio

Las obras de depuración proyectadas, consisten en:

- Tanque de homogeneización de 34 m³ de capacidad.
- Tratamiento físico-químico formado por:
 - * Tanque de neutralización de 2 m³ de capacidad.
 - * Tanque de mezcla de 2 m³ de capacidad.
 - * Tanque de floculación de 3 m³ de capacidad.
- Decantador lamelar con una superficie útil de 17,71 m².
- Espesador de fangos de 7 m³ de capacidad.
- Deshidratación de fangos mediante centrifuga.
- Fosa séptica de planta circular de 1,30 m. de diámetro para el tratamiento de las aguas fecales.

Las aguas residuales una vez depuradas se verterán al cauce del río Pisuerga en el paraje Peña del Ojo, en T. M. de Salinas de Pisuerga.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de TREINTA DIAS, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en el Ayuntamiento de Salinas de Pisuerga, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Dueros, C/. Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. - V-645-PA.

Valladolid, 5 de mayo de 1998. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla. 1842

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Social. - Valladolid

EDICTO

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. - Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 420/98-B.L., interpuesto por Mutua Asepeyo, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de León, en autos número 254/97, seguidos a instancia de María Antonia Lianes Fernández,

contra Construcciones Miguel de Unamuno, S. L. y otros, sobre prestaciones, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 30 de abril de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que debemos desestimar y desestimamos el Recurso de Suplicación interpuesto por Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 151, contra la sentencia del Juzgado de lo Social número uno de los de León, de fecha 3 de junio de 1997, sobre prestaciones, en demanda promovida por María Antonia Lianes Fernández, por sí y por sus hijos Ricardo Lera Lianes y César Lera Lianes, contra la empresa Construcciones Miguel de Unamuno, S. L., Asepeyo, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social y en consecuencia debemos confirmar el fallo de la sentencia impugnada. Se acuerda la pérdida del depósito constituido por la parte demandada -Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 151- para recurrir, en cuanto a la cantidad consignada se le dará el destino legal. - Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Miguel Alvarellós, Álvarez Anlló y Benito López. - Firmados y rubricados. - Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao-Vizcaya, Agencia de la C/. Génova, 17 (Madrid), c/c. n.º 2410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Construcciones Miguel de Unamuno, S. L., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia; se expide el presente en Valladolid, a treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho.- El Secretario, Clemente Pita Garrido. 1841

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 4.196/97-2-A; interpuesto por el Letrado Sr. Valderrábano de la Parte, en nombre y representación de don Antolín García del Caño, contra resolución de la Dirección General de Tráfico, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por dicho demandante contra otra recaída en el expediente número 34.004111986-3, de los tramitados por la Jefatura Provincial de Tráfico de Palencia, sanción multa de 50.000 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún dere-

cho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho. - Ezequías Rivera Temprano.

1557

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 34/98-2.^a B; interpuesto por el Procurador Sr. Pardo Torón, en nombre y representación de don Francisco García Prieto, contra resolución de la Dirección General de Tráfico (Ministerio del Interior) de 25 de septiembre de 1997 desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por dicho demandante contra otra recaída en el expediente número 34-004.115.358.5, de los tramitados por la Jefatura Provincial de Tráfico de Palencia, sanción multa de 50.000 pesetas y dos meses de suspensión del permiso de conducir por exceso tasa de alcoholemia.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y ocho. - Ezequías Rivera Temprano.

1820

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 86/98-2-B; interpuesto por el Procurador Sr. Moreno Gil, en nombre y representación de don Ramón Estévez Martín, contra resolución de la Dirección General de Tráfico de 20-2-97, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por dicho demandante contra otra recaída en el expediente número 34/040.062.592.3 de los tramitados por la Jefatura Provincial de Tráfico de Palencia, sanción multa de 40.000 pesetas y suspensión permiso de conducir durante un mes por exceso de velocidad.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y ocho. - Ezequías Rivera Temprano.

1840

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid

E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 4.043/97-2-B; interpuesto por el Procurador Sr. Burgos Hervás, en nombre y representación de doña Guadalupe García Gil, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Espinosa de Villagonzalo (Palencia), en sesión del día 17 de octubre de 1997 que desestima la solicitud de dicha demandante para el aprovechamiento de una parcela de labor y siembra de propiedad municipal.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y ocho. - Ezequías Rivera Temprano. 1839

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCION

PALENCIA. - NUM. 2

E D I C T O

El Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento ejecutivo letras de cambio, número 454/1996, a instancia de SUGAVE, S. A., contra GRAFICAS PALENCIA, S. A., y EL DIARIO PALENTINO - EL DIA DE PALENCIA, en cuyos autos se ha acordado, sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien:

- Máquina de impresión, tipo Offset, G.T.O. de 46x36x42 centímetros, marca Heidelberg Qualitats-Druck-Maschine, de una sola tinta, con tirada a la hora de 3.000 impresiones pudiendo llegar hasta la 8.000 impresiones máximo.

La subasta se celebrará el próximo día nueve de junio, a las doce treinta horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palencia, Plaza de Abilio Calderón s/n, Palacio de Justicia, segunda planta, bajo las siguientes:

Condiciones

1. El tipo del remate será de un millón novecientas mil pesetas (1.900.000 ptas.), sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.
2. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el veinte por ciento del tipo del remate en la cuenta 3434.0000.00.00454/1996 de la O. P. del Banco Bilbao Vizcaya de Palencia o cualquier otra sucursal del Estado, Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.
3. La actora podrá reservarse el derecho de ceder el remate en favor a un tercero.
4. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por cien-

to del tipo del remate en la forma indicada en la condición segunda de este edicto.

5. Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo siete de julio a la misma hora que la anterior, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día nueve de septiembre, también a la misma hora, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

6. Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en el domicilio designado en autos conforme a los artículos 262 y 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en él, este edicto servirá igualmente de notificación al deudor del triple señalamiento de lugar, día, hora y condiciones del remate.

Dado en Palencia, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y ocho. - La Secretaria judicial, María Covadonga Yáguez Santiago. 1845

PALENCIA. - NUM. 5

EDICTO

Don Javier de Blas García, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de verbal civil número 504/1997, en los que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. don Luis Antonio Herrero Ruiz, en nombre y representación de don Juan Manuel Pérez Rodríguez, debo condenar y condeno a don Manuel Negueruela García, en situación procesal de rebeldía, don Fernando López Ceballo, Banco Vitalicio de España, Sociedad Anónima, representados por el Procurador Sr. Hidalgo Freyre y C.I.A. de Seguros Munat, representada por el Procurador Sr. Hidalgo Martín, a abonar de forma solidaria al acto la cantidad de 112.490 pesetas, condenando a las compañías aseguradoras a que abonen al actor el interés legal del dinero incrementado en un 50% anual desde la fecha del siniestro y todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Y para que sirva de notificación en forma a don Manuel Negueruela García, cuyo último domicilio conocido es el de calle Del Molino, número 7, Husillos (Palencia) y actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que frente a la misma puede interponer recurso de apelación, en término de cinco días ante este mismo Juzgado; libro el presente en Palencia, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho. - El Magistrado-Juez, Javier de Blas García. - El Secretario (ilegible). 1838

PALENCIA. - NUM. 5

EDICTO

Don Javier de Blas García, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de desahucio precario 141/1998 de la vivienda sita en Avenida de Madrid, núm. 15, 8.º izquierda, a instancia de doña Julia González Gutiérrez y don Fernando Vázquez Alonso, frente a don Venancio González Herrero, en los que se cita al demandado por medio del presente edicto para el juicio que tendrá lugar el próximo día veinte de mayo, a las diez horas, todo ello con el apercibimiento de que de no comparecer, se dictará sentencia declarando haber lugar al desahucio y posterior lanzamiento.

Dado en Palencia, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho. - El Magistrado-Juez, Javier de Blas García.-El Secretario (ilegible). 1846

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 16/4/98, adoptó, entre otros los siguientes acuerdos:

- Aprobar definitivamente el Proyecto de Plan Parcial del Sector 17 del Suelo Urbanizable Programado del P.G.O.U., destinado a Equipamientos Privados, con un aprovechamiento lucrativo máximo de 8.600 m² y unas cesiones para E.L.U.P. de 1.806 m², para servicios de interés público y social 720 m², para comunicación viaria y peatonal 5.598,60 metros cuadrados y con un déficit de aprovechamiento de 4.193 U.A. que se harán efectivos en el Sector 6 según indicación del P.G.O.U. La ejecución del presente Plan Parcial deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2/96 de 18 de junio de Equipamientos Comerciales de Castilla y León, así como al Plan General de Equipamiento Comercial de Castilla y León aprobado por Decreto 60/97 de 13 de junio de 1997.
- Aprobar definitivamente la Delimitación formal de la Unidad de Ejecución contenida en el Proyecto presentado por Andrés Montoya Rodrigo para los terrenos correspondientes al Sector 17 del Suelo Urbanizable Programado del P.G.O.U. con una superficie total de 19.950 m² y una superficie neta de 17.982,74 m² y los siguientes linderos: Norte: confluencia de la CN-611 a Santander, con Antigua Carretera a Santander; Este: Antigua Carretera de Santander; Sur: Vial del Primer Cinturón de la Red Arterial de Circunvalación y Oeste: Carretera Nacional 611 a Santander de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.1 b) del Reglamento de Gestión Urbanística. Fijándose como sistema, para la gestión urbanística, el de compensación en base, a la voluntad de los propietarios de los terrenos y en la solvencia de los promotores y de conformidad con el art. 119.3º del T.R.L.S. de 1976 y 153 del Reglamento de Gestión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 30 de abril de 1998. - El Delegado de Urbanismo, Manuel Hernández Antón.

PLAN PARCIAL DE ORDENACION DEL SECTOR 17 EN DESARROLLO DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACION URBANA DE PALENCIA

2.- ORDENANZAS REGULADORAS

2.1.-Generalidades y terminología de conceptos

Las Ordenanzas que, a continuación, se desarrollan, determinan todos los elementos necesarios para posibilitar la redacción del Proyecto de Urbanización y la construcción y el uso de las edificaciones que se proyecten y levanten en los terrenos que abarca el Plan Parcial de Ordenación correspondiente al Sector 17.

A efectos de estas Ordenanzas, la definición de los conceptos vertidos en las mismas (solar, alineaciones, parcelas, alturas, etc.), tendrán el significado que taxativamente se expresa en las vigentes Normas Urbanísticas de Edificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Palencia.

2.1.1. - Conceptos relacionados con las parcelas

Alineaciones actuales

Son las alineaciones de hecho de las fincas existentes.

Alineaciones Oficiales

Son las alineaciones que se determinan o definen en el Planeamiento.

Alineaciones exteriores

Son las que en el Plan fijan el límite de la parcela edificable con los espacios libres públicos exteriores, vías, calles, plazas y zonas verdes. En el caso de que la línea de edificación no coincida con la alineación exterior, ésta se materializará con valla de cerramiento.

Aprovechamiento real de un terreno

Superficie edificable en el terreno que resulte de la aplicación directa de las determinaciones que sobre intensidad de uso y edificabilidad establece el Plan Parcial para cada una de la manzanas y parcelas, según parámetros del Plan General de O.U.

Aprovechamiento urbanístico lucrativo de un terreno

Aprovechamiento real de un terreno que tenga carácter privado, homogeneizado o ponderado, respecto del uso y tipología edificatoria característica o predominante en el área de reparto en la que está situado el terreno.

Edificación aislada

Es la situada en la parcela de forma independiente, sin que ninguno de sus planos de fachada esté en contacto con las propiedades colindantes y con acceso exclusivo desde la vía pública.

Espacios libres de dominio público y uso público

Son los integrantes del sistema de espacios libres de dominio y uso público, y su conservación es pública.

Frente de parcela

Es la distancia existente entre los linderos laterales de la parcela, medida esta sobre la alineación exterior de la misma.

Frente mínimo

Es el menor frente de parcela permitido para que ésta pueda ser edificable.

Fondo de la edificación

Es la profundidad de la edificación existente a partir de la alineación exterior de la parcela, o de la línea de edificación en caso de existir retranqueo, se medirá como longitud perpendicular a la alineación exterior o a la línea de edificación en su caso.

Fondo máximo edificable

Es el mayor fondo de la edificación permitido por las presentes Normas.

Manzana

Unidad de división del suelo, delimitada por alineaciones oficiales de vías o espacios libres.

Parcela

Porción de terreno unitario bajo una misma propiedad registral, cuya aptitud para la edificación queda regulada en la ordenación establecida en el Planeamiento.

Parcela edificable

Es aquella parcela que, por cumplir con las condiciones urbanísticas fijadas para su zona, por las presentes Normas y, una vez efectuadas las cesiones correspondientes, es susceptible de ser edificada. Vendrá definida por las alineaciones oficiales y sus linderos y testero.

Parcela indivisible

Es aquella parcela edificable que no puede ser subdividida, por no dar lugar su división a parcelas mínimas edificables.

Parcela mínima edificable

Es aquella superficie mínima de suelo, bajo una sola propiedad registral, cuya superficie se considera admisible en los procesos de parcelación, agrupación y reparcelación para ser edificada en cada zona, según determinan las presentes Normas.

Unidades de Ejecución

Ambitos territoriales en los que se subdividen los sectores o polígonos de desarrollo del Suelo Urbanizable Programado para

el cumplimiento conjunto, por todos los propietarios de suelo comprendidos en cada uno de ellos, de los deberes de cesión equidistribución y urbanización.

Proyecto de Parcelación

Las parcelaciones urbanísticas están reguladas en los artículos 94 a 102 de la Ley del Suelo de 1.976. En ellos se considera parcelación urbanística a la división simultánea o sucesiva de terrenos, en dos o más lotes, cuando pueda dar lugar a la constitución de un núcleo de población.

Las parcelaciones urbanísticas están comprendidas entre los actos sujetos a previa licencia municipal, de conformidad con el artículo 96 de la Ley del Suelo, concordante con el Título I, Intervención de la edificación y Uso del suelo del Reglamento de Disciplina Urbanística (Real Decreto 2187/1.978) de 23 de Junio).

Consecuentemente, el Proyecto de Parcelación Urbanística es el documento técnico necesario para la obtención de la licencia municipal que permita la división de un terreno en varios lotes o parcelas sin perjuicio de la parcelación contenida en un Proyecto de Reparcelación.

Rasantes Oficiales

Son los perfiles longitudinales de las calles, plazas y aceras, definidos en el Plano correspondiente del Plan Parcial.

Sistemas generales

Los elementos que configuran la estructura general y orgánica de la ordenación del territorio, adscritos a la utilidad pública y diseñados en función de las necesidades generales del municipio. Son los siguientes:

- De espacios libres destinados a parques públicos y zonas verdes.
- De equipamiento comunitario y centros públicos.
- De redes e instalaciones de servicios urbanos.

Sistemas Sectoriales interiores o locales

Conjunto de viales, espacios libres y equipamientos destinados y diseñados para dar servicio a un sector.

Solar

Es aquella porción del Suelo Urbano que reúne los requisitos establecidos en las presentes Normas para considerarse parcela edificable y que se encuentra totalmente urbanizada; entendiéndose por ello que cuenta con los siguientes servicios: viario con calzada pavimentada y encintado de aceras, bordeando, al menos, el frente de la parcela, abastecimiento de aguas, evacuación de aguas residuales y suministro de energía eléctrica, reuniendo los requisitos mínimos que, en cuanto a grado de urbanización, establecen las presentes Normas.

Superficie ocupada

Es la comprendida dentro de los límites definidos por la proyección, sobre un plano horizontal, de las líneas externas de toda la edificación, incluso la subterránea sin los vuelos.

Zona

Superficie de carácter homogéneo en cuanto a ordenación urbana y a la asignación de usos de suelo y su intensidad, así como a las condiciones de edificación, en la que se aplica una ordenanza particular.

2.1.2. - Conceptos relacionados con el volumen

Altura de la edificación

Es la distancia vertical medida desde la rasante oficial de la acera o del terreno actual, en su caso, en contacto con la edificación hasta la línea de encuentro de la fachada con la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta, medida en el punto medio de la fachada si la calle es horizontal. En el caso de no existir este último forjado, la altura se medirá hasta la línea definida por la intersección del plano de cubierta con el del paramento vertical exterior, medida igualmente en el punto medio de

la fachada.

En las calles no horizontales se medirá en el punto medio de la fachada, si ésta no excede de 20 m. de longitud. Si sobrepasa esta dimensión, se medirá desde los 10 m. contados desde el punto más bajo, permitiéndose el escalonado a partir de los 20 m.

En calles con pendiente igual o superior al 6% será obligatorio el escalonamiento en altura de los edificios cada 20 m. de distancia.

– Edificación con frente a dos calles de rasante distinta.

En aquellas edificaciones que den frente a dos calles de distinta rasante, la altura se computará midiendo en el punto medio de la fachada que de frente a la calle más baja, aplicándose el resto de la fachada al criterio general del primer párrafo.

Altura máxima permitida

Será la mayor altura que se podrá alcanzar según la normativa del Plan Parcial. Podrá venir expresamente tanto en metros lineales como en número de plantas y su aplicación se regulará por los criterios antes descritos.

Altura total del edificio de coronación

La altura total del edificio o altura de coronación es la distancia existente entre la rasante oficial y la línea de remate o cumbrera de la cubierta o de la edificación principal, caso de ser aquella plana.

Altura de pisos

Es la distancia entre las caras inferiores de dos forjados consecutivos, en su punto más desfavorable en caso de escalonamiento en la planta.

Altura libre de pisos

Es la distancia entre la cara inferior del techo de un piso y el pavimento del mismo piso, ambos totalmente terminados y en su punto más desfavorable, en caso de escalonamientos en la planta.

Construcciones permitidas por encima de la altura máxima

Por encima de la altura máxima edificable se permite la construcción de:

- Cubierta o vertiente del tejado con una pendiente uniforme máxima del 50% contada a partir del plano superior de la parte más saliente del voladizo del alero hasta una altura máxima de 4,5 m. en la cumbrera medida desde la altura máxima del edificio.
- Caja de ascensor y de escalera hasta una altura máxima de cuatro metros contados desde la altura máxima del edificio o de 6,70 m., en el supuesto de existencia de áticos, independientes permitidos por las presentes Normas.
- Peto hasta 1,5 m. por encima de la altura máxima del edificio.
- Depósitos, trasteros y otras instalaciones de los servicios exclusivos de la finca situados bajo el plano del 50 % de pendiente de la cubierta.
- Chimeneas y aspiradores estáticos de conductos de ventilación activada hasta la altura máxima de 5 m. por encima de la altura máxima del edificio.
- Se permiten con carácter general los áticos con uso independiente, con una superficie máxima del 70 % de la última planta del edificio y comprendidos bajo el plano de la pendiente del 50% de la cubierta.
- La superficie edificada del ático se computa como superficie edificada a los efectos del cálculo del aprovechamiento correspondiente.

No se permitirá sobresalir de la alineación oficial más que con los salientes que se fijan en las Normas del Plan General. Los salientes máximos se establecen en relación con el ancho de la calle.

Los entrantes a partir de la rasante de la calle o terreno deberán reunir las condiciones que en las Normas del Plan General se establecen para patios abiertos a fachada. Estarán dotados de barandillas o protecciones adecuadas cuando sea preciso.

Se permitirá el retranqueo de las construcciones de la alineación oficial, siempre que ésta se materialice con valla de cerramiento con un tratamiento adecuado.

Se consienten terrazas entrantes con profundidad no superior a su ancho. Esta profundidad se contará a partir de la línea exterior de la fachada.

Cuerpos volados cerrados, miradores y terrazas

Se permiten en general, desde la segunda planta con una altura mínima desde la acera de 3,5 m. de forma que el saliente medido desde la línea de fachada del edificio no sobresalga más de la doceava (1/12) parte del ancho de la calle, con un máximo de 1,20 m. En calles de ancho menor a 6 m. no se permiten.

La longitud de los cuerpos volados, miradores y terrazas en cada planta, no sobrepasará las dos terceras partes de la longitud de fachada debiendo quedar el tercio restante de la fachada en su propia línea. Dichas longitudes podrán ser establecidas libremente en la totalidad de la fachada sin que hayan de ser contabilizadas por plana individualizada, debiendo ser la superficie total de vuelos la permitida por el P.G.O.U.

Balcones, cornisas y aleros

– Balcones.

Se permite la construcción de balcones con dimensión frontal de bandejas no superior a 1,40 m. cuyo saliente máximo será de 0,60 m.

– Cornisas y aleros.

El saliente máximo de cornisas y aleros se regula, en función de la anchura de la calle, en la siguiente forma:

<i>Anchura de calle (metros):</i>	<i>Saliente máximo (metros)</i>
Hasta 10:.....	0,5
Superior a 10	0,6

Los salientes posibles descritos en los dos puntos anteriores sólo estarán permitidos a partir de una altura libre sobre la rasante de la calle en el punto más desfavorable de aquellos, igual o superior a 3,50 metros.

En patios de parcela no se permite que la cornisa o alero restrinja la posibilidad de inscribir la circunferencia con el diámetro correspondiente.

Edificabilidad

Es la medida superficial de la edificación expresada por unidad de superficie del suelo. Se establece como la superficie total construida en metros cuadrados de un edificio (suma de todas las plantas por encima de la rasante) por cada metro cuadrado de superficie de la parcela adscrita al edificio.

A los efectos del cálculo de la edificabilidad se computará:

- En la medición de la edificabilidad se incluye la superficie total edificada así como los cuerpos volados, el 100% de las terrazas cubiertas cerradas con obra de fábrica por tres lados y el 50% de las terrazas cubiertas cerradas con obra de fábrica por uno o dos de sus costados, los áticos, sótanos y semisótano, (cuando no estén destinados a aparcamientos o instalaciones para el servicio exclusivo del edificio, tales como calefacción, acondicionamiento de aire, maquinaria de ascensores, cuartos de contadores y centros de transformación, así como otros usos secundarios, como almacenes, etc. siempre relacionados con el local sobre rasante). Cuando el paramento interior del forjado de techo del semisótano se encuentre en alguno de sus puntos a una altura de 1,50 metros o más sobre la rasante de la acera, o

del terreno natural, se incluirá en la medición de edificabilidad, cualquiera que sea el uso a que se destine.

- En el cómputo de la superficie edificada por planta no se incluirán los soportales, los pasajes de acceso a espacios libres y públicos, las plantas bajas porticadas y porches cubiertos abiertos, (excepto las porciones cerradas que hubiera en ellas), las edificaciones auxiliares, (entre las que no se incluyen las terrazas mencionadas en el punto anterior cerradas con materiales traslúcidos y construidas con estructura ligera desmontable), los elementos ornamentales en cubierta y la superficie bajo la cubierta si carece de posibilidades de uso o está destinada al depósito u otras instalaciones generales del edificio. Tampoco computarán las construcciones permitidas por encima de la altura máxima del edificio excepto los áticos. Asimismo, tampoco consumirán edificabilidad, en edificación abierta, las plantas bajas diáfanas en la cuantía de superficie que reciba este tratamiento, ni los patios de parcela descubiertos ya que la edificabilidad y el Aprovechamiento Tipo vienen fijados obligatoriamente con carácter previo en el P.G.O.U. para el S.U.P. y no es necesaria su inclusión a los efectos del cálculo del Aprovechamiento Tipo como sucede en el Suelo Urbano.

Edificabilidad máxima

Es la máxima edificabilidad permitida para cada parcela. Está expresada, en metros cuadrados edificables, sobre metros cuadrados de terreno y su aplicación se regulará por los criterios descritos en el párrafo anterior y según las edificabilidades señaladas en el plano correspondiente para cada manzana y proporcionalmente para cada parcela (Plano n.º 2.2).

Superficie construída por planta

Superficie encerrada por la línea exterior de los muros de cerramiento de una planta, incluyendo las superficies voladas, con igual criterio que para la edificabilidad.

Superficie total construída

Es la resultante de la suma de las superficies construídas de todas las plantas que componen la edificación, por encima de la rasante oficial de la acera.

Superficie máxima edificable

Es la máxima superficie edificable permitida para cada parcela. Viene expresada en metros cuadrados y su aplicación se regulará por los criterios descritos en el párrafo anterior. Se indican en el Plano correspondiente, especificándose para cada manzana y proporcionalmente para cada parcela (Plano 2.2).

Superficie útil

Está constituída por la superficie del suelo de la vivienda o local, cerrada por el perímetro definido por la cara interior de sus cerramientos con el exterior o con otras viviendas o locales de cualquier uso. Asimismo, incluirá la mitad de las superficies correspondientes a los espacios exteriores construídos de uso privativo de la vivienda o local, tales como terrazas, miradores, tendedores, etc. hasta un máximo del 10% de la superficie útil cerrada. Del cómputo de la superficie útil queda excluída la superficie ocupada en planta por los cerramientos interiores de la vivienda o local, fijos o móviles, por los elementos estructurales verticales y por las canalizaciones o conductos con sección horizontal superior a cien centímetros cuadrados, así como la superficie de suelo en la que la altura libre sea inferior a 1,50 metros.

2.2. - Régimen Urbanístico del Suelo

Clasificación del Suelo

El suelo de las fincas comprendidas en el ámbito territorial de este Plan Parcial, está clasificado como Suelo Urbanizable en la categoría de Programado y, en consecuencia, será de aplicación el Régimen Jurídico que para ellos establece la Ley del Suelo y sus Reglamentos.

El uso global fijado en dicho Sector y, por lo tanto, de obligado cumplimiento en el ámbito territorial de este Plan Parcial, es el de EQUIPAMIENTOS CON CARACTER PRIVADO.

Estudios de Detalle

Como desarrollo de este Plan Parcial no se prevé la obligatoriedad de redactar y tramitar Estudio de Detalle alguno.

Ello, no obstante, si se deseara modificar alguna de las determinaciones sobre alineaciones o rasantes se podrán formular Estudios de Detalle, siempre que no varíen el volumen edificable, ocupación, aprovechamiento, edificabilidad, y altura máxima edificable.

El Plan Parcial se confecciona con la pormenorización suficiente, para que, una vez redactado, aprobado y Ejecutado el Proyecto de Urbanización correspondiente, es decir, cuando las parcelas tengan la consideración de solar, se puedan conceder licencias municipales de edificación como actividad reglada.

Parcelaciones

La propuesta inicial de Parcelación y los aprovechamientos asignados para cada parcela quedarán fijados en el consiguiente Proyecto de Compensación, pudiendo realizarse segregaciones posteriores de estas parcelas sin necesidad de estudio de detalle, siempre y cuando se especifiquen claramente las edificabilidades resultantes de las parcelas segregadas y se justifique que su suma no modifica la edificabilidad de la parcela inicial segregada.

Proyectos de Urbanización

Contenido, garantías, tramitación y formulación

a) Contenido

Los Proyectos de Urbanización contendrán las determinaciones fijadas en los arts. 69 y 70 del Reglamento de Planeamiento, además de las siguientes:

- Ambito de actuación.
- Determinaciones del Plan General y del Plan Parcial para el ámbito del Proyecto.
 - Calificación pormenorizada del suelo.
 - Concreción objetivada de las alineaciones y rasantes establecidas en el Plan Parcial.
 - Características específicas establecidas por las Normas Urbanísticas que se detallan en la Subsección 5.ª "Condiciones mínimas de los Servicios Urbanos" del vigente Plan General.
 - Definición de plazos de ejecución, terminación y recepción provisional de las obras, contados desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

NORMAS DE EDIFICACION

Tienen por objeto definir las condiciones que deben regular la edificación en el ámbito del Plan Parcial.

Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas

Será de aplicación lo dispuesto en la Normativa del Plan General, complementada por los siguientes condicionantes:

- Alienaciones y rasantes: Son las señaladas en el Plano 3.2.1, relacionándolo con el plano 3.2.2. Perfiles Longitudinales y Sección Transversal.
- Cimentación: Las cimentaciones de los muros o pilares que lindan con la vía pública no podrán tener menos de un metro de profundidad. Ninguna parte de los cimientos podrá sobresalir de la alineación exterior.
- Desperfectos en servicios públicos: Si durante la ejecución de las obras o posteriormente por causas imputables a las mismas, o por mala calidad de la construcción se produjeran defectos de elementos de los servicios públicos, las reparaciones correrán a costa del Promotor de las obras.

- Materiales de fachada: Se emplearán en el exterior de los inmuebles materiales de buena calidad. Quedan prohibidos los que, por su permeabilidad, blandura o mal agarre, puedan perjudicar la seguridad de la vía pública.
- Muros perimetrales: Cuando se proceda a la excavación de un solar por debajo de la rasante de la calle o por debajo del plano de asiento de cimentaciones de edificios colindantes, y esta excavación se realice a menos de tres metros de distancia de la calle o medianera, será obligatorio construir el muro de contención perimetral antes de excavar la totalidad o a lo sumo se podrá construir el muro por tramos al propio tiempo que se excava, sin que en ningún momento la excavación pueda estar más de tres metros más baja que el muro de contención de tierras.
- Desvío de conducciones: Cuando en la ejecución de una determinada obra sea necesario proceder al desvío de conducciones de alcantarillado, abastecimiento de agua, iluminación y transporte eléctrico en baja, bien por la modificación de alineaciones o por otra razón, se procederá a su realización a costa de la citada obra conforme al correspondiente proyecto técnico que habrá de contar con aprobación municipal.

Condiciones generales comunes a todas las zonas

Se estará a lo dispuesto en la Normativa del Plan General con las particularidades siguientes:

Condiciones de volumen e higiénicas

a) Volúmenes

El número de Parcelas destinadas a equipamientos privados son 4 y aparecen reflejados en los Planos del Plan Parcial. Para las reservas de suelo se delimitan las superficies de terreno destinadas a este fin. El aprovechamiento lucrativo máximo es de 8.600 m² edificables, siendo de 9.858,14 m² la superficie de las parcelas destinadas por la ordenación para este uso.

b) Alineaciones y rasantes

Son las señaladas en el plano 2.2. "Alineaciones, Edificabilidad y Rasante", relacionándolo con el plano 2.3 "Perfiles Longitudinales y Sección Transversal".

c) Altura máxima sobre rasante

La altura máxima se establece en 11,00 m. equivalentes a III plantas (Baja + 2) más ático.

d) Condiciones higiénicas

Son las establecidas en la Normativa del Plan General y en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de Febrero de 1944 y además las siguientes:

Condiciones de los locales habitables

Toda pieza habitable tendrá luz y ventilación directa por medio de huecos de superficie total no inferior a un sexto y a un octavo de la planta del local respectivamente, permitiendo dependencias unidas por medio de embocaduras, siempre que el fondo total contado a partir del hueco, no exceda de 8. El resto de condiciones se regula en las presentes Normas para cada caso concreto.

Sótanos y semisótanos

Deberán tener ventilación suficiente. La altura libre de estos no podrá ser inferior a 2,5 m.

Nivel de la planta baja

Se mantendrá entre los 0,30 m. bajo rasante y 1,50 m. sobre el nivel de la rasante del terreno, a lo largo de toda la línea de edificación, pudiendo escalonar la edificación.

e) Condiciones de accesibilidad

Las establecidas en el Real Decreto 556/1.989, de 10 de mayo, por el que se arbitran medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios.

Condiciones de uso

- a) Uso global: Equipamientos privados.
- b) Uso global excluyente: Industrial.
- e) Usos compatibles: Los restantes.

Condiciones de conservación y mantenimiento

La conservación de espacios libres abiertos no públicos

Los servicios, instalaciones, etc. deberán ser conservadas debidamente por sus propietarios en condiciones de seguridad, limpieza y salubridad. En el caso de que dicha obligación afecte a varios copropietarios, se hará constar esta prescripción en los Estatutos de la Comunidad.

Conservación de edificios

Las fachadas de los edificios públicos y privados, así como sus medianerías y paredes continuas al descubierto, aunque no sean visibles desde la vía pública, deberán conservarse en las debidas condiciones de seguridad, higiene y estética.

Los propietarios vendrán obligados a proceder a su revoco, pintura o blanqueo, siempre que lo disponga la autoridad municipal, previo informe del servicio técnico que corresponda. Todos los paramentos al descubierto deberán tratarse con iguales materiales y calidad que las fachadas.

Condiciones estéticas

Las edificaciones mantendrán un carácter uniforme en todo el Sector. Se tendrán en cuenta las limitaciones del artículo 98 del Reglamento de Planeamiento y las condiciones generales establecidas en el Plan General.

2.4. - Normas particulares de cada zona

Definición de las zonas

Las áreas de usos homogéneos que se califican en el presente Plan Parcial aparecen grafadas en el plano 2.1 de Zonificación y la nominativa particular específica de aplicación en cada una de ellas, es la siguiente:

2.4.1. - Denominación: Equipamientos Privados

1. - Definición y Carácter

- A. Areas calificadas de Equipamiento con carácter privado en el plano 2.1 de Zonificación, destinadas a ser ocupadas por equipamientos en edificación abierta.
- B. Suelo y edificaciones con carácter de dominio y uso privado.

2. - Condiciones sobre la Ordenación

- A. Tipología de edificación: Edificación en bloques abiertos de una única planta o 3 plantas máximas.
- B. Parcelación: Parcela mínima de 180,00 m² de superficie.
- C. Alienaciones y rasantes oficiales: las señaladas en el plano 2.2 "Alineaciones, Edificabilidad y Rasantes".
- D. Garaje: No se exige ningún número de plazas dentro de las parcelas ya que se cubren sobradamente las 86 plazas (Una plaza/100 m² edificables) en las plazas previstas en el viario.

3. - Edificabilidad

- A. Edificabilidad máxima: Viene definida por dos parámetros:
 - 1. - La edificabilidad máxima otorgada por el plan: 8.600 m².
 - 2. - Las alineaciones, rasantes, fondos edificables y alturas fijadas con el plano de alineaciones.

Estos dos parámetros fijan individualizadamente la edificabilidad de modo que no se puede superar ninguno de ellos, teniendo en cuenta que no se contabilizarán los patios de parcela, pero sí se contabilizarán los voladizos, en la forma expresada por el Plan Parcial y Plan General en la medición de edificabilidad.

Superficie en planta de cada parcela

Parcela 1:.....	2.359,60 m ²	23,94%
Parcela 2:.....	5.103,13 m ²	51,76%
Parcela 3:.....	1.296,87 m ²	13,16%
Parcela 4:.....	1.098,54 m ²	11,14%
TOTAL.....	9.858,14 m ²	100%

B. Superficie máxima edificable: 8.600 m²

Parcela 1:.....	2.161,00 m ²	25,13%
Parcela 2:.....	5.685,00 m ²	66,10%
Parcela 3:.....	100,00 m ²	1,16%
Parcela 4:.....	654,00 m ²	7,61%
TOTAL.....	8.600,00 m ²	100%

C. Ocupación máxima en planta:

La resultante de aplicar lo establecido en el Plano de Alineaciones, Edificabilidad y Rasantes así como de las siguientes condiciones

- En fachadas que den frente a los viales perimetrales del Sector, acerado público, o la vía local no es obligatorio el retranqueo.
- En linderos medianeros entre parcelas se establecen retranqueos en función de las alturas de las edificaciones.

Altura de edificación 1 ó 2 plantas: 3,00 m. de retranqueo, salvo que ambas parcelas se edifiquen conjuntamente o por mutuo acuerdo entre los propietarios de no respetarlo.

Altura de edificación 3 plantas: retranqueo mínimo de 5,50 metros.

Separación entre edificaciones aisladas de una misma parcela

- Las separaciones serán variables según la altura de las edificaciones.

- Edificaciones de 2 plantas: Separación mínima de 7,00 m.
- Edificaciones de 3 plantas: Separación mínima de 11,00 m.

Se constituirá una calle peatonal o acera como separación de linderos entre las Parcelas número 2 y 3, que se definirá en el Proyecto de Compensación

D. Altura máxima:

Única planta: 5,50 m. a la parte inferior del forjado de cubierta o punto de apoyo de la estructura. En estos edificios se establece una ALTURA MINIMA de 3,50 m. al mismo punto mencionado.

Dos o tres plantas: 11,00 m. a la parte inferior del último forjado según P.G.O.U.

La altura mínima para locales habitables se establece en 2,60 m.

E. Máximo número de planta: 3 más ático (70 %).

F. Los sótanos no se computarán como plantas ni a los efectos de edificabilidad, cuando estén destinados a aparcamientos, instalaciones para el servicio exclusivo del edificio o trasteros relacionados con la edificación sobre rasante.

4. - Condiciones estéticas y de composición

La composición arquitectónica será libre

5. - Condiciones de uso.*A. Usos principales:*

Parcelas 1,2,4: Equipamientos privados como supermercados o autoservicio, hostelería y restauración, residencias de estudiantes o ancianos, guarderías, usos comerciales en general.

Estos usos quedarán regulados por la Ley 2/1.996, de 18 de Junio de Equipamientos Comerciales de Castilla y León.

Parcela 3: Estación de servicio de carburantes de automoción.

B. Usos compatibles: Vivienda para guarda (superficie máxima edificable 150 m² y número máximo de TRES). El resto de los permitidos.

C. Usos prohibidos. El industrial y el residencial (viviendas).

6. - Condiciones de Protección

Los accesos a la parcela se diseñarán y se tratarán de tal manera que pueda pasar un camión de bomberos.

2.4.2. - Denominación: Equipamiento Social1. - Definición y carácter

A. Areas afectas a los edificios e instalaciones de servicio público para uso administrativo y de asistencia social, y así calificadas en el Plano 2.1 de Zonificación.

B. Suelo y edificaciones de dominio y uso público.

2. - Condiciones sobre la Ordenación

A. Tipología de edificación: Edificación en bloques abiertos.

B. Parcelación: Parcela de 720,00 m².

C. Alineaciones Oficiales: Las señaladas en el Plano 2.2. "Alineaciones, Edificabilidad y Rasantes".

3. - Condiciones sobre el Volumen

A. Edificabilidad máxima (m²/m²): 1,5.

B. Superficie máxima edificable (m²): 1.080 m².

C. Ocupación máxima en planta (%): 100.

D. Altura máxima: 9,50 m.

E. Altura máxima de plantas (m): Según P.G.O.U.

F. Número de plantas: 3 más ático

Cuando se realicen retranqueos a fachada o linderos las medianerías resultantes deberán tratarse como fachadas.

4. - Condiciones de uso.

A. Usos principales: Oficinas, Educativo, Sanitario, Hotelero.

B. Usos compatibles: Vivienda (Guardería, superficie máxima edificable 150 m²) Almacén (sólo en planta baja y semisótano) Garaje-Aparcamiento (sólo en planta baja, semisótano y sótano) Reunión y espectáculos. Deportivo.

2.4.3. - Denominación: Zonas verdes públicas pertenecientes al Sistema Local o Sectorial1. - Definición y Carácter

A. Areas libres de edificación destinadas a la plantación de especies vegetales y así calificadas en el Plano 2.1. de Zonificación.

B. Suelo y edificaciones de dominio y uso público.

2. - Condiciones sobre la Ordenación

A. Tipología de edificación: Libre.

B. Parcelación: No se permite.

C. Alineaciones Oficiales: Las señaladas en el Plano (2.2) Alineaciones, Edificabilidad y Rasantes.

D. Retranqueos: No se contemplan.

E. Cerramientos de parcela: No se contemplan.

3. - Condiciones sobre el Volumen

A. Edificabilidad máxima (m²/m²): 0,05.

B. Superficie máxima edificable (m²): 54 m².

C. Ocupación máxima en planta (%): 5.

D. Altura máxima: 1 planta.

E. Altura máxima de plantas: 3 metros.

4. - Condiciones estéticas y de composición

La edificación deberá adaptarse al carácter especial de ámbito donde se ubique.

5. - Condiciones de Uso.

A. Uso principal: Esparcimiento, jardinería.

B. Usos compatibles: Deportivo, reunión y espectáculos, establecimientos comerciales (quioscos, con carácter no permanente), almacenes municipales de jardinería y obras.

6. - Condiciones de Protección

Las instalaciones temporales se realizarán de forma que no se afecte negativamente a la vegetación y usos de la zona.

2.4.4.-Denominación: Red viaria y aparcamiento. Sistema Sectorial

1. - Definición y Carácter

A. Constituye el conjunto de espacios así calificados en el Plano 2.1 de Zonificación, organizados para facilitar la movilidad de las automóviles o su estacionamiento.

B. Suelo y edificaciones de dominio y uso público.

2. - Clases

A. RED VIARIA LOCAL, INTERIOR O SECTORIAL

Será de aplicación la Normativa específica del Plan General para estos espacios.

Sobre estos espacios no se permitirá ningún tipo de edificación excepto una posible cubierta de carácter exento, como cubrición en las posibles paradas de autobuses.

El único uso permitido será el de tránsito rodado.

B. APARCAMIENTO

Conjunto de espacios organizados al margen de la red viaria para dar cabida a las plazas de aparcamiento público, anejos a la vía pública. En ellos no se admitirá ningún tipo de edificaciones.

2.4.5.-Denominación: Red de Itinerarios peatonales. Aceras, Sistema Sectorial.

1. - Definición y Carácter

A. Constituye el conjunto de aceras así calificadas en el plano 2.1 de Zonificación, organizadas para facilitar el acceso peatonal a las distintas zonas.

B. Suelo de dominio y uso público.

2. - Condiciones sobre la Ordenación

A. Sobre estos espacios no se permitirá ningún tipo de edificación (excepto quioscos, cabinas telefónicas etc.).

B. El único uso permitido será el de tránsito peatonal.

2.4.6. - Denominación: Red viaria. Sistema General

1. - Definición y Carácter

A. Constituye el conjunto de espacios así calificados en el Plano 2.1. de Zonificación, como vial general existente (Antigua Ctra. a Santander) restableciendo el tránsito rodado.

B. Suelo de dominio y Uso Público.

2. - Clases

A. RED VIARIA GENERAL

Será de aplicación la Normativa Específica del Plan General para estos espacios.

No se permite ningún tipo de edificación.

El único uso permitido será el de tránsito rodado.

2.5.-Proyectos de urbanización: Contenido, Garantías, tramitación y formulación

a) Contenido

Los Proyectos de Urbanización contendrán las determinaciones fijadas en los arts. 69 y 70 del Reglamento de Planeamiento.

b) Garantías

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos, obligaciones y deberes asumidos por los Promotores, se constituirá por estos una garantía del 6%, calculada con arreglo al presupuesto del Proyecto de Urbanización, cuando éste se haya aprobado definitivamente. Sin este requisito no se podrá realizar ninguna actuación en el ámbito territorial del Plan Parcial.

Sus modificaciones se ajustarán a lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley Comunitaria de Medidas de Disciplina Urbanística.

La utilización de estas garantías, el procedimiento de constitución, los plazos de constitución y proceso de cancelación y devolución, se adecuarán a lo establecido en los artículos 6 a 8 de la Ley Comunitaria de Medidas de Disciplina Urbanística.

c) Tramitación

Los Proyectos de Urbanización se tramitarán de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 117 de la Ley del Suelo y artículo 141 del Reglamento de Planeamiento.

Normas Generales de Urbanización.

La finalidad de estas Normas Generales de Urbanización es determinar las condiciones técnicas mínimas que han de cumplir las Obras y Proyectos de Urbanización y efectuar una serie de recomendaciones generales sobre los mismos.

En cumplimiento de las condiciones establecidas por la Ley del Suelo para los solares, los servicios urbanos mínimos exigibles, son: pavimentación de calzadas y encintado de aceras, abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales, suministro de energía eléctrica, alumbrado público y canalización de la red telefónica.

Con objeto de adecuar las condiciones requeribles de urbanización a la realidad del municipio, las vías comprendidas dentro del ámbito territorial del Plan Parcial se clasifican en:

a) Calles locales o interiores del Sector.

b) Aceras peatonales.

Las secciones transversales y longitudinales serán las establecidas en los planos correspondientes.

a) Pavimentación y encintado

El pavimento de la calzada se prevé con pendientes descendentes del 2% desde el eje de la calzada hasta las aceras, con el fin de que las aguas pluviales se recojan a los lados de la calzada.

El dimensionado del firme, sus características técnicas y el tipo de material, color y textura a emplear en el pavimento de todas las vías públicas dependerán de la intensidad, velocidad y tonelaje de tráfico previsto, así como de las condicionantes formales, deducidos de su tipología de las propiedades del terreno.

Será necesario, pues, un reconocimiento del terreno, a fin de determinar la profundidad del nivel freático, el tipo de suelo, el contenido de sulfatos y su capacidad portante, medida a través del índice CBR.

Los materiales componentes de cada capa del firme cumplirán los requisitos exigidos en la normativa de carácter general correspondiente.

En general, se recomienda el uso de firmes flexibles. Normalmente, el tipo de firme flexible a emplear consistirá en una solera de zahorra de 20 cm. de espesor sobre la que se extenderá una capa de hormigón H-150 de 20 cm. de espesor. Sobre esta capa de hormigón se dará un riego de adherencia extendiéndose el aglomerado asfáltico como capa de rodadura.

El tratamiento de la calle se concebirá unitariamente, considerando la edificación que se permite construir, el mobiliario urbano, el tipo de pavimento y, caso de preverse, las plantaciones.

El espacio peatonal se diferenciará del destinado al tráfico rodado mediante un bordillo o encintado de hormigón prefabricado de 200 kg/cm² de resistencia característica, cuya longitud máxima será de cuarenta centímetros, su altura de treinta y cinco centímetros (incluido su empotramiento en el terreno); y la cara vertical vista no superará los quince centímetros.

Su sección estará configurada por una sub-base de zahorra artificial, bajo 10 cm. de solera de hormigón tipo H-150 kg/cm² y 2 centímetros de mortero 1:6 para agarre de las losetas hidráulicas. La zahorra artificial deberá extenderse sobre un terreno debidamente tratado y apisonado.

En el Proyecto de urbanización se especificarán las correspondientes rebajas de acerado para eliminación de barreras arquitectónicas a minusválidos.

Los pasos para la entrada de vehículos en edificios o solares, sobre las aceras, se realizarán sin rebajar el nivel de la acera, de tal manera que el perímetro de la acera no presente rampas. Para salvar la altura del bordillo se dispondrá una rampa metálica en forma de plano inclinado y se colocará entre el bordillo y la calzada.

Los aparcamientos ubicados al aire libre anexos a los viales contarán con una sub-base de zahorra artificial bajo una capa de 20 cm. de hormigón H-150 kg/cm² y se marcarán sobre el pavimento los límites de las plazas de aparcamiento.

En las sendas peatonales incluidas en los espacios libres, se recomienda un tratamiento unitario de las mismas con el conjunto del espacio, debiendo resolver el proyecto el drenaje de las aguas pluviales. Se utilizarán materiales similares a los empleados en los espacios destinados al peatón, si bien, su inclusión en un espacio libre deberá condicionar la elección del pavimento que enfatizará las características de la ordenación mediante el uso de distintos materiales.

b) Abastecimiento de agua

La red de abastecimiento de agua del Sector 6, Residencial Colectivo, se conectará a la canalización que abastece al núcleo, informando la compañía de suministro sobre la factibilidad de esta propuesta y si no lo es, se realizarán las obras oportunas, que se costearán por los Promotores del Sector 6.

El cálculo del consumo diario medio se realizará a base de los dos componentes siguientes:

- a) Agua potable para usos domésticos a razón de 200 litros/habitante/día.
- b) Agua para destinos secundarios según el uso de la ordenación que se prevea con un mínimo de 50 litros/habitante/día.

El sistema de alcantarillado, se prevé por redes separativas de pluviales y fecales, bajo la calzada a profundidad y pendientes necesarias para asegurar la rápida evacuación de las aguas y el trazado en el Proyecto de Urbanización se ajustará en lo posible al esquema propuesto.

La evacuación de aguas pluviales se realiza por tuberías de drenaje superficial y se producirá mediante sumideros con rejillas que se conectan al alcantarillado mediante pozos de registro.

El cálculo de la red de alcantarillado en el correspondiente Proyecto de urbanización, tendrá en cuenta las siguientes condiciones mínimas:

- Velocidad del agua a sección llena: 0,50 - 3,00 m/seg.
- Cámaras de descarga automática en cabeceras de la red con capacidad de 0,50 m³ para las alcantarillas de 30 cm. de diámetro, y 1,00 m³, como mínimo para las restantes.
- Pozos de registro visitables en cambios de dirección y de rasante y de alineaciones rectas distancias no superiores a 50 m.

- Tuberías de hormigón centrifugado para secciones menores de 60 cm. de diámetro y de hormigón armado para secciones mayores.
- Sección mínima de alcantarillado de 200 mm. y su trazado será subterráneo y seguirá el de la red viaria y espacios libres de uso público.

La velocidad máxima aconsejable del agua en la tubería será de 3 m/seg., pudiendo admitirse hasta 6 m/seg., en tramos cortos. La velocidad mínima recomendada será de 0,5 m/seg.

A fin de evitar deposiciones de material y estancamientos. Caso de ser inferior se exigirán cámaras de descarga en la cabecera de los ramales.

La red estará formada por tubos de hormigón vibropresado o centrifugado. Los materiales cumplirán los requerimientos contenidos en el Pliego de Condiciones Facultativas para abastecimiento y saneamiento (MOPTMA) y se acreditará el cumplimiento de sus correspondientes normativas de calidad. Se asentarán sobre un lecho adecuado y deberá contar con un refuerzo de hormigón con un espesor de 10 cm. sobre la generatriz superior del colector.

La red principal no podrá tener un diámetro inferior a 50 cm. y en las alcantarillas de distribución la sección mínima tolerable será de 20 cm. Este diámetro podrá reducirse en las acometidas a edificios a 150 mm. y a 100 mm., siempre y cuando exista justificación expresa. En este último supuesto, las pendientes mínimas a exigir serán del 1,25 por 100 (1 en 80) para las tuberías de 150 mm. y de 1,4 (1 en 70) para las de 100 mm.

La tubería deberá estar enterrada un mínimo de 1,20 metros por debajo de la calzada, en zonas donde puede estar sometida a tráfico pesado.

Se prohíbe cualquier tipo de fosa séptica o pozo negro.

El consumo máximo, para el cálculo, se obtendrá multiplicando el consumo diario medio, por 2,5. Igualmente, el cálculo de la red se hará de forma que no haya acometidas a bocas contra incendios con presión inferior a 50 m. de columna de agua.

Las bocas de riego y contra incendios se preverán, como máximo, cada 30 y 200 m. respectivamente.

La disposición de la red de distribución tenderá a ser la indicada en los planos correspondientes. Se exige la construcción de red de riego unificada con respecto a la red de distribución de agua para el suministro, las acometidas a las edificaciones contarán con llave de paso registrable.

La red principal estará formada por tubo de fundición dúctil de acero. Los materiales de las tuberías deberán acreditar el cumplimiento de la normativa de calidad exigible, teniendo una resistencia suficiente a la presión interior y al menos de 10 atmósferas y una estanqueidad adecuada.

Los diámetros interiores mínimos de la red cuyo diseño deberá estar justificado en los cálculos correspondiente serán:

- Tubería principal de distribución: 150 mm.
- Red de riego: 100 mm.
- Tubería de servicio para hidrantes: 100 mm.

La velocidad de circulación del agua por las tuberías que forman la red de distribución será lo suficientemente elevada como para evitar, en los puntos más desfavorables, la aparición del cloro residual por estancamiento.

Además, se limitará su valor máximo para evitar una sobrepresión excesiva por golpe de ariete, corrosión por erosión o ruido. A título orientativo, se estima como velocidad máxima aconsejable 2,25 m/seg., y como velocidad mínima 0,6 m/seg., entendiéndose que la velocidad máxima se refiere, a redes de distribución. En tuberías de conducción se podrán adoptar velocidades mayores en función de las características específicas de cada caso.

El recubrimiento mínimo de la tubería en zonas donde puede estar sometida a las cargas del tráfico será de 1,00 m., medido desde la generatriz superior de la tubería. En el resto de los casos, irá enterrada a una profundidad media de 80 cm., siendo la profundidad mínima tolerable de 60 cm., siempre medidos desde la generatriz superior de la tubería. El diámetro mínimo tolerable en redes de distribución será de 50 mm.

c) Evacuación de aguas residuales y pluviales

La red de evacuación de aguas residuales y pluviales verterá a la red general de alcantarillado.

Cumplirán igualmente los Proyectos de Urbanización con la Norma Tecnológica de la Edificación NTE-IFA "Instalaciones de Salubridad - Alcantarillado" (Orden del Ministerio de la Vivienda de 6 de marzo de 1973).

d) Electrificación

No está prevista la instalación de línea de media tensión ni la colocación de centros de transformación, pues se entroncará directamente al Centro de Transformación subterráneo existente en terrenos de la Unidad de Ejecución n.º 10.

La red de baja tensión estará formada por cable DN-RA de 240 ó 150 mm² de sección por fase de aluminio alojado en tubo de P.V.C. de Ø 125 mm. por conducción subterránea. En el Plano correspondiente se observa el número de cables que discurren por cada canalización.

Se colocarán arquetas de registro prefabricadas, tanto en los quiebros como en los posibles puntos de acometida.

Para el cálculo de la red se ha tenido en cuenta unos valores de 100 watios/m² de zona comercial establecidos por el Reglamento de Baja Tensión.

e) Alumbrado Público

Toda la instalación estará constituida por báculos de 12 m. con luminarias aptas para lámparas de 400 W. de vapor de sodio de alta presión. Se aprovecharán todos los puntos de luz existentes en el vial y en la carretera de Santander.

Cuando se hayan ejecutado las edificaciones que dan al vial y a la Carretera de Santander, se podrán instalar en dichas fachadas luminarias con lámparas de 150 W. de vapor de sodio de alta presión, siempre que el Ayuntamiento y la propiedad lo estimen conveniente.

Toda la canalización será subterránea sobre tubo de P.V.C. de 100 mm. y conductor de cobre de 1.000 voltios.

Puesto que se conectará a la red existente, no será necesario instalar un nuevo centro de mando.

La instalación se calculará para un nivel de iluminación media de 25 lux.

f) Red Telefónica

La red telefónica irá dispuesta por canalización subterránea a través de tubos de P.V.C. de Ø 63 y 110 mm.

En los cambios de trazado y puntos de acometida se instalarán arquetas tipo M, H ó D, según lo determinen las directrices de la Compañía Telefónica Nacional de España.

g) Otros servicios

Se eliminará la conducción subterránea y obras de fábrica anexas pertenecientes a la Confederación Hidrográfica del Duero y que servían antiguamente para riego de huertas que hoy constituyen suelo urbano. Se realizarán las oportunas gestiones con el citado organismo para obtener el necesario permiso de demolición.

La Compañía Suministradora de gas proporcionará punto de acometida para así poder realizar la correspondiente red interior.

1852

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

A N U N C I O

A los efectos previstos en el artículo 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de Licencia de Actividad Clasificada, interesada por doña María Teresa Fernández González, para la instalación de "Almacén de Cartonaje", en calle Francia, P-98, de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 11 de marzo de 1998. - El Delegado de Urbanismo, Manuel Hernández Antón.

1075

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

A N U N C I O

A los efectos previstos en el artículo 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de Licencia de Actividad Clasificada, interesada por don José Manuel Rubio Medina, para la instalación de "Salón Recreativo tipo "A", en calle Federico Mayo, s/n., de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 27 de marzo de 1998. - El Delegado de Urbanismo, Manuel Hernández Antón.

1379

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

A N U N C I O

A los efectos previstos en el artículo 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de Licencia de Actividad Clasificada, interesada por don Carmelo Merino Rojo, para la instalación de Taller de Reparación de Vehículos (Rama Eléctrica y Mecánica), en calle Francia, número 7, Naves 2-3, de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 7 de mayo de 1998. - El Delegado de Urbanismo, Manuel Hernández Antón.

1850

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 16/4/98, acordó aprobar definitivamente los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación presentados por don Andrés Montoya Rodrigo, en representación de don Cándido García Germán y su esposa, a efectos de constitución de la Junta de Compensación del Sector 17 del Plan General de Ordenación Urbana, de conformidad con el art. 162 del Reglamento de Gestión Urbanística

y habiéndose fijado el sistema de compensación como modo de gestión urbanística con la aprobación definitiva del correspondiente Plan Parcial del Sector 17 o de la Delimitación Formal y vinculante de la Unidad de Ejecución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 30 de abril de 1998. - El Delegado de Urbanismo,
Manuel Hernández Antón. 1851

AMPUDIA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días naturales, la Matrícula del Impuesto de Actividades Económicas, referida al 31 de diciembre de 1997.

Contra la citada Matrícula podrá interponerse, a partir del día inmediato siguiente al del término del período de su exposición pública, recurso de reposición ante la Agencia de Administración Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente.

Ampudia, 8 de abril de 1998. - El Alcalde, Bautista Hernández Contreras. 1837

AMUSCO

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO en el mismo.

Lo interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- Certificado de nacimiento.
- Informe de conducta expedido por las autoridades locales de este municipio, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, así como cualquier documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- Certificación de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

Amusco, 29 de abril de 1998. - El Alcalde, Valeriano Acosta Gómez. 1858

AMUSCO

EDICTO

"Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por Suplemento de Crédito, se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

CAPITULOS DEL PRESUPUESTO DONDE SE SUPLEMENTA CREDITO:

1.º - Gastos de personal:

Consignación actual: 9.046.750 pesetas.

Incremento: 1.800.000 pesetas.

Consignación final: 10.846.750 pesetas.

2.º - Gastos Bienes y Servicios:

Consignación actual: 13.171.850 pesetas.

Incremento: 4.050.000 pesetas.

Consignación final: 17.221.850 pesetas.

4.º - Transferencias corrientes:

Consignación actual: 1.541.400 pesetas.

Incremento: 50.000 pesetas.

Consignación final: 1.591.400 pesetas.

6.º - Inversiones reales:

Consignación actual: 3.500.000 pesetas.

Incremento: 650.000 pesetas.

Consignación final: 4.150.000 pesetas.

7.º - Transferencias de capital:

Consignación actual: 6.500.000 pesetas.

Incremento: 6.768.473 pesetas.

Consignación final: 13.268.473 pesetas.

9.º - Pasivos financieros:

Consignación actual: 840.000 pesetas.

Incremento: 101.000 pesetas.

Consignación final: 941.000 pesetas.

Total: 13.419.473 pesetas.

Financiación del Suplemento de Crédito:

Concepto: 870-01.

Explicación: Remanente de Tesorería.

Importe: 13.419.473 pesetas.

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pudiera interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente".

Amusco, 18 de abril de 1998. - El Alcalde, Valeriano Acosta Gómez. 1854

BARCENA DE CAMPOS

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1996, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bárcena de Campos, 6 de mayo de 1998. - La Alcaldesa, Encarnación Castrillo Calle. 1835

BOADA DE CAMPOS**EDICTO**

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la Cuenta General de este Ayuntamiento del ejercicio 1997, conforme al artículo 193.3 de la Ley 39/1988, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Boada de Campos, 5 de mayo de 1998. - El Alcalde, Luis Carlos Castañeda Lopezuazo.

1856

CASTREJON DE LA PEÑA**EDICTO**

Aprobados en sesión de 20-04-98, el Proyecto Técnico para la ejecución de la obra denominada "Abastecimiento de Aguas y Depósito Regulador, en Boedo de Castrejón", núm. 63/98 F. C.

Queda aquél expuesto al público durante ocho días, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones.

Castrejón de la Peña, 21 de abril de 1998. - La Alcaldesa, Teresa Merino Miguel.

1836

CASTROMOCHO**EDICTO**

Don Ricardo Motkovich, en representación de Sofitam Ibérica, S. A., solicita licencia municipal, para incorporación de medidas correctoras de riesgo medioambiental en Estación de Servicio en Castromocho, PK 24.600, a nombre de Petrogal Estaciones de Servicio.

Lo que según el artículo 5.1 de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas, se hace público para que los afectados por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de quince días desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Castromocho, 6 de mayo de 1998. - El Alcalde, Lázaro Martínez Sánchez.

1855

CASTROMOCHO**EDICTO**

Don Mariano Tazo Pérez, solicita licencia municipal para la construcción de Almacén, para guardar forraje y pienso en Castromocho.

Lo que según el artículo 5.1 de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas, se hace público para que los afectados por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de quince días desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Castromocho, 6 de mayo de 1998. - El Alcalde, Lázaro Martínez Sánchez.

1855

FUENTES DE NAVA**EDICTO**

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de las ordenanzas reguladoras y sus tarifas, relativas a los siguientes precios públicos:

- Precio público por el Suministro de Agua.
- Precio público por la prestación de los Servicios de Piscinas e instalaciones análogas.

De Conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y 2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Fuentes de Nava, 30 de abril de 1998. - El Alcalde, Jesús Gutiérrez Matía.

1833

GRIJOTA**EDICTO**

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y la ordenanza fiscal reguladora y sus tarifas, relativa al siguiente precio público:

- Sobre la prestación de los servicios de Casa de Baños, Duchas, Piscinas e Instalacione Análogas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante dicho plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Grijota, 30 de abril de 1998. - El Alcalde, Juan Carlos Pando Fernández.

1830

GRIJOTA**EDICTO**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1998, resumiendo por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS*A) Operaciones corrientes*

1	Impuestos directos	18.175.000
2	Impuestos indirectos.....	9.626.167
3	Tasas y otros ingresos.....	9.363.833
4	Transferencias corrientes	52.600.000
5	Ingresos patrimoniales	1.085.000

B) Operaciones de capital

9	Pasivos financieros.....	250.000
	TOTAL	91.100.000

GASTOS*A) Operaciones corrientes*

1	Gastos de personal	17.227.980
2	Gastos en bienes corrientes y servicios.....	25.459.105
3	Gastos financieros.....	435.614
4	Transferencias corrientes	4.999.072

B) Operaciones de capital

6	Inversiones reales	31.951.404
7	Transferencias de capital	8.782.000
9	Pasivos financieros.....	2.244.825
	TOTAL	91.100.000

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es el que a continuación se detalla:

Personal Funcionario:

- Secretario - Interventor: Una plaza.
- Grupo: B. - Nivel: 26.

Personal Laboral:

- Auxiliar Administrativo: Una plaza.
- Operario de Servicios Múltiples: Una plaza.
- Limpiadora tiempo parcial: Una plaza.
- Auxiliares Ayuda a Domicilio: Cuatro plazas.
- Asesor Jurídico-Urbanista: Una plaza.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso Contencioso - Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Grijota, 30 de abril de 1998. - El Alcalde, Juan Carlos Pando Fernández.

1831

G R I J O T A

E D I C T O

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1998, el Pliego de Condiciones que ha de regir en el Concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación del Servicio de Atención de las Piscinas Municipales y Explotación de Bar, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, a fin de que puedan presentarse reclamaciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 122 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril. simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se fomulen reclamaciones contra dicho Pliego.

Las condiciones de este concurso en extracto son las siguientes:

Objeto: La adjudicación del Servicio de Atención de las Piscinas Municipales y Explotación del Bar.

Duración: La temporada de verano de 1998.

Tipo licitatorio: Se fija en 150.000 pesetas al alza.

Fianza: La fianza provisional será del 2% del tipo de licitación y la definitiva del 4% del tipo de adjudicación.

Pago: La cantidad de la adjudicación se abonará en el mes de octubre de 1998.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán durante los trece días naturales siguientes a aquél en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, terminando el plazo a las trece horas del último de dichos días naturales.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las catorce horas, el día siguiente hábil a qué en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Se facilitará a los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Grijota, 30 de abril de 1998. - El Alcalde, Juan Carlos Pando Fernández.

1829

MENESES DE CAMPOS

E D I C T O

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la Cuenta General de este Ayuntamiento del ejercicio 1997, conforme al artículo 193.3 de la Ley 39/1988, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Meneses de Campos, 4 de mayo de 1998. - El Alcalde, Herman Blanco Caballero.

1860

MENESES DE CAMPOS

E D I C T O

Ha sido elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, al no haberse producido reclamaciones al mismo durante el plazo de exposición pública, sobre Aplicación de Contribuciones Especiales para la obra "Pavimentación Acceso Ermita y Callejones", número 111/97-FC, con las estipulaciones siguientes:

1. - *Coste de las obras:* 3.000.000 de pesetas.
2. - *Coste previsto a soportar por la Entidad:* 900.000 pesetas.
3. - *Base imponible:* 142.000 pesetas, que representa el 15,7% del coste que soporta la Entidad.
4. - *Total metros lineales afectados:* 71 metros.
5. - *Módulo de reparto:* 2.000 pesetas/metro lineal de fachada de inmuebles afectados.
6. - Rige su ordenación la ordenanza fiscal aprobada el 9 de agosto de 1989.

Lo que se hace público de acuerdo con el artículo 17.4 de la Ley 39/1988.

Su entrada en vigor será tras la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Meneses de Campos, 29 de abril de 1998. - El Alcalde, Herman Blanco Caballero.

1859

MONZON DE CAMPOS

ANUNCIO DE CONCURSO

Objeto: Contratación mediante concurso del arrendamiento del bar, control de entradas y servicio de limpieza en las instalaciones de la piscina municipal, temporada 1998.

Tipo de licitación: 200.000 pesetas al alza.

Epoca de disfrute: 21 de junio al 31 de agosto 1998.

Garantía provisional: 2% del tipo.

Garantía definitiva: 150.000 pesetas.

Plazos: Expone al público durante el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, pudiendo presentarse reclamaciones contra el mismo durante los diez primeros.

Documentación: 1.º - Declaración de estar al corriente en obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

2.º - Fotocopia del DNI del licitador si es persona física o del apoderado si es persona jurídica y fotocopia en último caso de sus estatutos.

3.º - Declaración de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con esta Administración.

4.º - Memoria expresiva de servicios análogos que haya prestado; propuestas de mejora que redunden en beneficio del servicio, según está definido en el Pliego. Número de personas que con carácter permanente dedicará a la instalación y disponibilidad de incremento de plantilla en días festivos; si reúne condiciones de especial valoración (experiencia en hostelería y cargas familiares), etc.

5.º - Justificante de depósito de fianza provisional.

6.º - Lista de precios de todas las bebidas, artículos de consumo y teléfono que vayan a ser proporcionados en el bar.

Modelo de proposición:

Don, con DNI núm. y domiciliado en, actuando en nombre propio o en representación de

Hace constar:

1.º - Conocer y aceptar el Pliego de Condiciones.

2.º - Ser admitido al concurso de selección convocado en el *Boletín Oficial* de la provincia de fecha

3.º - Adjunta documentación requerida en el Pliego.

4.º - Propone como precio de adjudicación la cantidad de: pesetas (en letra y número).

Fecha y firma.

Apertura de pliegos: En la Casa Consistorial el día siguiente hábil al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las trece horas.

Asimismo, se pone en conocimiento de los interesados, que el Pliego de Condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Monzón de Campos, 30 de abril de 1998. - El Alcalde, Antonio Casas Merino. 1828

MONZON DE CAMPOS

E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1998, acordó la aprobación del Presupuesto General para este ejercicio.

Habiendo permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en su contra, resulta aprobado definitivamente con el siguiente resumen por capítulos:

G A S T O S

A) Operaciones corrientes

1	Gastos de personal	15.205.456
2	Gastos en bienes corrientes y servicios.....	26.044.352
3	Gastos financieros.....	1.580.371
4	Transferencias corrientes	3.400.000

B) Operaciones de capital

6	Inversiones reales	10.900.000
7	Transferencias de capital	11.595.520
9	Pasivos financieros.....	1.456.301
	TOTAL	70.182.000

I N G R E S O S

A) Operaciones corrientes

1	Impuestos directos	25.525.000
2	Impuestos indirectos.....	1.000.000
3	Tasas y otros ingresos.....	13.647.400
4	Transferencias corrientes	18.466.000
5	Ingresos patrimoniales	3.925.000

B) Operaciones de capital

6	Enajenación de inversiones reales.....	100.000
7	Transferencias de capital	7.518.600
	TOTAL	70.182.000

Al propio tiempo y en cumplimiento del artículo 127 del TRRD 781/86, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de los puestos de trabajo y que fue aprobada en el mismo acto.

Personal funcionario:

- ♦ Secretaría - Intervención.

Forma de provisión: Concurso funcionarios H. Nacional.

Grupo: B.

Escala: Funcionario de Habilitación Nacional.

Subescala: Secretaría - Intervención.

Nivel complemento destino: 26.

Edad jubilación: 65 años.

Personal laboral:

- ♦ Auxiliar Administrativo.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso-Oposición.

Situación actual: Laboral fijo.

Edad jubilación: 65 años.

- ♦ Operario Servicios Múltiples. Encargado de las Escuelas.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso-Oposición.

Situación actual: Laboral fijo.

Edad jubilación: 65 años.

- ♦ Operario Servicios Múltiples. Encargado Servicio Aguas.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso-Oposición.

Situación actual: Laboral fijo.

Edad jubilación: 65 años.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 20 del RD 500/90 de 20 de abril.

Monzón de Campos, 4 de mayo de 1998. - El Alcalde, Antonio Casas Merino. 1827

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

E D I C T O

Formado el Censo Canino, correspondiente al ejercicio 1998, de este municipio, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con el fin de que las personas interesadas puedan examinarle y presentar contra el mismo, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Santibañez de la Peña, 5 de mayo de 1998. - El Alcalde, Placer Llorente Rodríguez. 1832

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

E D I C T O

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 1998, el Pliego de Condiciones Económico - Administrativas que ha de regir para la contratación, por concurso, mediante procedimiento abierto, del "Servicio de mantenimiento y conservación del Alumbrado Público en el Municipio", se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publi-

cación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que pueda ser examinado y puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes; simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto. - El contrato tendrá por objeto la prestación del "Servicio de mantenimiento y conservación del Alumbrado Público en el Municipio".

Duración del contrato. - El contrato tendrá la duración de un año, prorrogable por igual plazo, salvo denuncia de cualquiera de las partes, con un mes de antelación a la terminación del plazo establecido.

Tipo de licitación. - Como tipo de licitación se señala la cantidad de trescientas sesenta y siete mil quinientas (367.500) pesetas al año. Los concursantes formularán sus ofertas a la baja y se entenderá que las mismas comprenden no sólo el precio del contrato sino también el importe del IVA.

Garantías. - La garantía provisional, para tomar parte en el concurso, se fija en el 2% del importe del tipo de licitación y la definitiva en el 4% del mismo.

Presentación de proposiciones. - Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de veintiséis días hábiles, siendo el primero de ellos el siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Las proposiciones deberán ir acompañadas del justificante que acredite haber constituido la garantía provisional.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en la calle, número y con DNI número, enterado del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas aprobado por el Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña (Palencia), para la adjudicación y contratación del "Servicio de mantenimiento y conservación del Alumbrado Público en el Municipio", acepta íntegramente el mismo y se compromete a efectuar dicho servicio en la cantidad de (en letra) (.....) pesetas.

Declaro bajo mi responsabilidad, no estar afectado de incapacidad ni de incompatibilidad para efectuar este contrato y acompaño el justificante de haber constituido la fianza provisional exigida. (Lugar, fecha y firma).

Santibáñez de la Peña, 29 de abril de 1998. - El Alcalde, Placer Llorente Rodríguez.

1832

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

E D I C T O

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1998, acordó la aprobación del Pliego de Condiciones económico-administrativas para la adjudicación y contratación, mediante concurso (procedimiento abierto), del Servicio de "Bar, Despacho y Vigilancia de Entradas en la Piscina Municipal de Santibáñez de la Peña (Temporada Verano 1998)".

Dicho Pliego de Condiciones queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días durante cuyo plazo podrá ser examinado y pueden presentarse las alegaciones que se consideren pertinentes.

Al propio tiempo y haciendo uso de la facultades que confiere el número 2 del artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se anuncia en la forma que señala el artículo 79.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, la apertura de un plazo de veintiséis días hábiles para que los licitadores puedan presentar sus proposiciones optando a la adjudicación del

Servicio, en la Secretaría del Ayuntamiento, en cuyas dependencias se le facilitará el modelo necesario para ello y una copia del Pliego de Condiciones aprobado al efecto, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Santibáñez de la Peña, 29 de abril de 1998. - El Alcalde, Placer Llorente Rodríguez.

1832

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

E D I C T O

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1998, acordó la aprobación del Pliego de Condiciones económico-administrativas para la adjudicación y contratación, mediante concurso (procedimiento abierto), del Servicio de "Socorrista de la Piscina Municipal (Temporada Verano 1998)".

Dicho Pliego de Condiciones queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días durante cuyo plazo podrá ser examinado y pueden presentarse las alegaciones que se consideren pertinentes.

Al propio tiempo y haciendo uso de la facultades que confiere el número 2 del artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se anuncia en la forma que señala el artículo 79.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, la apertura de un plazo de veintiséis días hábiles para que los licitadores puedan presentar sus proposiciones optando a la adjudicación del Servicio, en la Secretaría del Ayuntamiento, en cuyas dependencias se le facilitará el modelo necesario para ello y una copia del Pliego de Condiciones aprobado al efecto, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Santibáñez de la Peña, 29 de abril de 1998. - El Alcalde, Placer Llorente Rodríguez.

1832

Anuncios Particulares

ASOCIACION DE CAZADORES "SAN ISIDRO"

A N U N C I O

Por la Asociación de Cazadores "San Isidro", con domicilio en Alba de Cerrato (Palencia), se tramita la prórroga del Coto de Caza número P-10.749 ubicado en el término municipal de Alba de Cerrato.

A los efectos establecidos en el artículo 21.4, párrafo 3.º de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, se comunica a los propietarios y titulares de derechos de las parcelas incluidas en el Coto, a los cuales no ha sido posible practicar la correspondiente notificación, que en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alba de Cerrato están relacionados los datos de las parcelas incluidas y cuyos titulares no han podido ser localizados.

Durante el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, se podrán presentar por los interesados las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas ante la Asociación de Cazadores "San Isidro".

Alba de Cerrato, 6 de mayo de 1998. - El Presidente, Félix Ruiz Herrero.

1848